

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00968

Téngase notificada por aviso a la demandada Gloria Amparo Jiménez Triana quien en el término de traslado guardó silencio.

Niégrese la solicitud de dictar sentencia, puesto que no se ha inscrito el embargo del automotor gravado, por tanto, se insta a la parte demandante para que aporte certificado de tradición del rodante.

Se niega el oficio a Sijin por improcedente, dado que no se ha ordenado la aprehensión del automotor materia del gravamen.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc8290ae86578b435996ae7c1a2f3c022956c3aa03aa13e9e249ec8d91aff5a

Documento generado en 20/08/2021 04:40:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>